



UAIP/RES.0180.1/2017

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día primero de junio de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0180, presentada por XXXXXXXX, mediante la cual solicita: el examen escaneado con su respectiva calificación realizado por mi persona referente al proceso de selección y contratación de un Oficial de Información, para la Dirección General de Impuestos Internos, realizado el martes 18 de abril, a la 1:00 pm, en el Auditorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a solicitar los datos personales que obren en el poder de los entes obligados.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

No obstante lo anterior, debe señalares que ya existe un antecedente, bajo el número de referencia MH-2017-0168 en la cual se emitió la resolución de fecha veintidós de mayo del año en curso, en la que se concedió acceso a la copia del examen realizado por XXXXXXX, referente al proceso de selección y contratación de un Oficial de Información, para la DGII, e identificado con el código "C5/17-OFI 628 DGII"; resulta procedente conceder acceso a lo peticionado ya que existe en esta Unidad una copia de la Información que ha sido requerida

**III)** Es de aclarar que la información remitida, ostenta la condición de confidencialidad, por lo que siendo el titular de la misma quien lo solicita tiene acceso irrestricto a la misma según lo establece el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; sin embargo define el procedimiento institucional establecido en atención a los artículos 32 literal e) de la LAIP y 57 de su Reglamento, que la entrega de información confidencial, deberá realizarse personalmente en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Particularmente el artículo 32 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece el deber a este Ministerio de proteger los datos personales de todos los ciudadanos, entre los cuales se encuentran la información requerida en su escrito de mérito, razón por la cual no es posible brindarle la

información requerida en su solicitud mediante correo electrónico, ya que según lo establece el artículo precitado en su literal e) esta Unidad debe de optar por medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten alteración, perdida, transmisión y acceso no autorizado razón por la cual para efectos de entrega de la información requerida deberá apersonarse a la Unidad de Acceso de la Información Pública, Ubicada en Boulevard Los Héroes, primera planta del Edificio anexo a la Secretaría de Estado de este Ministerio, San salvador

**IV)** El artículo 61 de la Ley, señala que el costo de la reproducción de la información deberá ser cancelado por el solicitante e indica el inciso final del artículo 71 del mismo cuerpo legal, que corresponde al Oficial de Información la determinación de la modalidad y costo de la información.

En tal sentido, para la entrega de información podrá proporcionar el solicitante el medio de almacenamiento o cancelar la cantidad de sesenta y cinco centavos de dólar (\$0.65) para que le sea proporcionada mediante CD.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 32 literal e), 66 y 72 literales b y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 43 y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por XXXXXXXX; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante copia electrónica el examen solicitado; II) **ACLÁRESE** al referido solicitante que para efectos de entrega de la información requerida deberá apersonarse a la Unidad de Acceso de la Información Pública, Ubicada en Boulevard Los Héroes, primera planta del Edificio anexo a la Secretaría de Estado de este Ministerio, San salvador; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.